

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2016-2528 *Aprobación definitiva del estudio económico para la Revisión de las Tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.*

En el BOC número 20, de 1 de febrero de 2016, apareció publicada la aprobación y exposición pública del Estudio Económico para la Revisión de las Tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.

Durante el plazo de treinta días hábiles que ha estado expuesto al público, no se ha presentado alegación alguna, por lo que el acuerdo provisional adoptado en la sesión plenaria de 13 de enero de 2016, se ha elevado a definitivo.

Beranga, 16 de marzo de 2016.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, AÑO 2016.

INDICE

1	INTRODUCCIÓN
2	TASAS VIGENTES EN EL AÑO 2.015
3	VARIACIÓN IPC.....
4	INCREMENTO EN LOS GASTOS DE PERSONAL
5	INCREMENTO EN EL GASTO ELECTRICO.....
6	COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LOS COSTES
7	NUEVAS TARIFAS AÑO 2.016
	ANEXO I: DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN INDICES: VARIACIÓN DE IPC
	ANEXO II: DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN INDICES: SALARIOS CONVENIO 2.013, 2.014, 2.015 Y 2.016
	ANEXO III: DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN INDICES: TARIFAS ELÉCTRICAS.....
	ANEXO IV: DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN INDICES: ESTUDIO ECONÓMICO OFERTA, AÑO 2.016.....

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

1 INTRODUCCIÓN

El presente Estudio se elabora por la empresa Oxital S.L. como concesionaria de la Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Hazas de Cesto.

La finalidad del mismo es presentar al Ayuntamiento de Hazas de Cesto el documento necesario para que el mismo proceda a la revisión de las tarifas que rigen la concesión de los Servicios que se integran en la misma.

El Pliego de Bases que rige la Contratación, en la Modalidad de Concesión, de la Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado establece

"BASE 38ª.-REVISION DEL COSTE UNITARIO DE LA CONCESION.

38.1 La ejecución del contrato se realizará bajo el principio general de la contratación administrativa del "riesgo y ventura", no obstante la retribución del concesionario se revisará a 1 de enero de cada año, de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumo, o sistema que en su caso lo sustituya, del año o periodo anterior.

38.2 El valor del coeficiente de revisión afectará asimismo al valor del cuadro de precios para la realización de las obras a los abonados y demás trabajos cuya ejecución resulte asignada al Concesionario.

38.3 Los efectos económicos de la revisión se entenderán referidos al 1 de Enero del ejercicio para el que solicitó la revisión.

BASE 39ª.-REVISION DE TARIFAS.

39.1 La revisión de todas o algunas de las tarifas, con el objetivo de que resulten cubiertos en cada momento los costes unitarios de explotación, deberá formalizarse por la Corporación con carácter anual, comprometiéndose el Ayuntamiento a un incremento de, al menos el IPC interanual registrado en el territorio nacional y también en los siguientes supuestos:

- 1. Por el transcurso de un año desde la última modificación de las vigentes.*
- 2. Por el aumento de los gastos de explotación o haberse producido cualquiera de los supuestos a tal efecto contemplados en la base anterior.*
- 3. Por aumento de la repercusión de las obligaciones financieras del Ayuntamiento, relacionadas con el Servicio.*

39.2 A los efectos de dicha revisión, se elaborará por la empresa titular de la explotación el correspondiente estudio que determinará el tanto de modificación mínimo que haya de tenerse en cuenta en el acuerdo correspondiente.

39.3 La Tarifa a aplicar a partir del día 1 de Enero de 2009, será la expresada en este pliego (ANEXO V), para los años sucesivos se atenderá a lo especificado en el presente artículo 38."

De acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases procede la revisión de las Tarifas aplicadas a los Servicios objeto de la concesión, motivo por el que se presenta este documento para someterlo a la aprobación del ayuntamiento de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

2 TASAS VIGENTES EN EL AÑO 2.015

Las Tasas vigentes durante el año son;

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche a la Red General publicada en el BOC nº 22 de fecha 3 de febrero de 2.014. Los importes de la misma son

TARIFA DOMESTICAS Y GANADEROS	Concepto	Importe
Mínimo de consumo	hasta 35 m ³	15,11 €/trimestre
Excesos de consumo	36 a 50 m ³	0,6029 €/mcc
Excesos de consumo	51 a 75 m ³	0,9014 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m ³	1,2688 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m ³	1,9082 €/mcc
TARIFA GANADEROS PROFESIONALES	Concepto	Importe
Mínimo de consumo	hasta 45 m ³	11,27 €/trimestre
Excesos de consumo	mas de 46 m ³	0,4507 €/mcc
TARIFA TASAS MANTENIMIENTO	Importe	
Conservación contadores 13 a 20 mm	1,25 €/trimestre	
Conservación de acometidas	1,40 €/trimestre	
Derechos conexión abastecimiento agua	180,25 €/ud	
Cuota por cambio titular	13,40 €/ud	

TARIFA INDUSTRIAL Y LOCAL COMERCIAL	Concepto	Importe
Mínimo de consumo	hasta 45 m ³	26,54 €/trimestre
Excesos de consumo	46 a 75 m ³	0,9468 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m ³	1,3398 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m ³	2,0097 €/mcc
TARIFA TASAS MANTENIMIENTO	Importe	
Conservación contadores 13 a 20 mm	1,43 €/trimestre	
Conservación contadores 25 a 32 mm	3,88 €/trimestre	
Conservación contadores 40 a 50 mm	11,35 €/trimestre	
Conservación contadores 65 mm	13,87 €/trimestre	
Conservación contadores 80 mm	23,58 €/trimestre	
Conservación contadores 100 mm	27,85 €/trimestre	
Conservación de acometidas	2,01 €/trimestre	
Derechos conexión abastecimiento agua	185,16 €/ud	
Cuota por cambio titular	13,76 €/ud	

CVE-2016-2528

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

2. Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Derechos de Conexión, publicada en el BOC nº 22 de fecha 3 de febrero de 2.014. Con los siguientes importes, tanto para uso Doméstico como Industrial o Comercial

ALCANTARILLADO TODOS LOS USOS	Concepto	Importe
Mínimo de consumo	hasta 30 m ³	0,2010 €/mcc
Excesos de consumo	31 a 50 m ³	0,3398 €/mcc
Excesos de consumo	51 a 75 m ³	0,5756 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m ³	0,9135 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m ³	1,5530 €/mcc
Derechos conexión Alcantarillado	180,25 €/ud	

3 VARIACIÓN IPC

Adjunto se presenta Nota del Instituto Nacional de Estadística con el valor de la variación del IPC de agosto 2.013 a agosto 2.015, último dato disponible. En este periodo la variación ha sido del

-0,9%

Hemos tomado la variación en este periodo puesto que la última revisión de tarifas se realizó en 2.014 en base a la variación del IPC habida en el periodo agosto 2.012 a agosto 2.013.

4 INCREMENTO EN LOS GASTOS DE PERSONAL

A pesar de que la variación del IPC en el periodo considerado ha sido negativa, esto no se refleja en los gastos de personal puesto que los mismos dependen del Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales.

De acuerdo al mismo los incrementos salariales son:

- Año 2.014 = 0,6%
- Año 2.015 = 1%
- Año 2.016 = 1,5%

Es decir los costes de personal se han incrementado desde la última revisión un

3,1 %

En el Estudio Económico que acompañaba la Oferta Económica presentada al concurso de adjudicación del Servicio tenemos:

- Total Costes previstos para el año 2.016 = 321.721 €/año
- Gastos de Personal previstos para el año 2.016 = 69.286 €/año

Esto significa que los costes de personal representan, sobre el total de Gastos previstos

21,5 %

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

5 INCREMENTO EN EL GASTO ELECTRICO

Con la electricidad ha ocurrido lo mismo que con los Gastos de Personal, en los últimos años ha sufrido unos incrementos de tarifas no acordes con las variaciones del IPC. Así tenemos que el 3 de agosto de 2.013 se publicó en el BOE la Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013. Estos son los precios vigentes del término de potencia en el momento de la última revisión de tarifas para la tarifa 3.0 por ser la más importante en los contratos vigentes del servicio,

- Periodo 1 = 39,688104 €/kwh
- Periodo 2 = 23,812861 €/kwh
- Periodo 3 = 15,875243 €/kwh

En el BOE de 1 de febrero de 2.014 se publica la Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014 con los siguientes precios para la tarifa 3.0

- Periodo 1 = 40,728885 €/kwh
- Periodo 2 = 24,437330 €/kwh
- Periodo 3 = 16,291555 €/kwh

Estas variaciones representan un incremento del coste energético de

2,6 %

De acuerdo al Estudio Económico que acompañaba la Oferta Económica presentada al concurso de adjudicación del Servicio tenemos los siguientes datos:

- Total Costes previstos para el año 2.016 = 321.721 €/año
- Gastos de Energía Eléctrica previstos para el año 2.016 = 119.865 €/año

Esto significa que los gastos por suministro de Energía Eléctrica representan, sobre el total de Gastos previstos, un

37,3 %

6 COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LOS COSTES

De los datos anteriores se concluye que desde la última revisión de tarifas

- El 21,5% de los gastos de la concesión (gastos de personal) ha sufrido un incremento igual al 3,1%.
- El 37,3% de los gastos de la concesión (gasto en electricidad) ha sufrido un incremento igual al 2,6%.
- Para el resto de costes, es decir, un 41,2%, podemos tomar una variación similar al IPC., - 0,9%

Resulta por tanto que la variación conjunta en los costes de la concesión desde la última revisión hasta el momento de elaboración del presente Estudio es

$$C_{rev} = 0,215 \times 1,031 + 0,373 \times 1,026 + 0,412 \times 0,991 = 1,27$$

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

7 NUEVAS TARIFAS AÑO 2.016

Para el mantenimiento del Equilibrio Económico de la concesión resulta necesario aplicar el coeficiente de revisión (1,27%) determinado en el punto anterior, a las tarifas vigentes.

Obtenemos los siguientes valores a aprobar

AGUA POTABLE: TARIFA DOMESTICO Y GANADERO		
Concepto	Bloque	Importe
Mínimo de consumo	hasta 35 m3	15,3019 €/trimestre
Excesos de consumo	36 a 50 m3	0,610567 €/mcc
Excesos de consumo	51 a 75 m3	0,912870 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m3	1,284863 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m3	1,932434 €/mcc
Conservación contadores 13 a 20 mm		1,2664 €/trimestre
Conservación de acometidas		1,4133 €/trimestre
Derechos conexión abastecimiento agua		182,5369 €/trimestre
Cuota por cambio titular		13,5682 €/trimestre
AGUA POTABLE: TARIFA GANADERO PROFESIONAL		
Concepto	Bloque	Importe
Mínimo de consumo	hasta 45 m3	11,4131 €/trimestre
Excesos de consumo	más de 45 m3	0,456383 €/mcc
Conservación contadores 13 a 20 mm		1,2664 €/trimestre
Conservación de acometidas		1,4133 €/trimestre
Derechos conexión abastecimiento agua		182,5369 €/trimestre
Cuota por cambio titular		13,5682 €/trimestre
AGUA POTABLE: TARIFA INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
Concepto	Bloque	Importe
Mínimo de consumo	hasta 45 m3	26,8771 €/trimestre
Excesos de consumo	46 a 75 m3	0,958816 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m3	1,356815 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m3	2,035223 €/mcc
Conservación contadores 13 a 20 mm		1,4519 €/trimestre
Conservación contadores 25 a 32 mm		3,9259 €/trimestre
Conservación contadores 40 a 50 mm		11,4990 €/trimestre
Conservación contadores 65 mm		14,0427 €/trimestre
Conservación contadores 80 mm		23,8808 €/trimestre
Conservación contadores 100 mm		28,2016 €/trimestre
Conservación de acometidas		2,0327 €/trimestre
Derechos conexión abastecimiento agua		187,5152 €/trimestre
Cuota por cambio titular		13,9382 €/trimestre

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

ALCANTARILLADO: TODOS LOS USOS		
Concepto	Bloque	Importe
Mínimo de consumo	hasta 30 m3	6,1057 €/trimestre
Excesos de consumo	31 a 50 m3	0,344138 €/mcc
Excesos de consumo	51 a 75 m3	0,582917 €/mcc
Excesos de consumo	76 a 100 m3	0,925101 €/mcc
Excesos de consumo	más de 100 m3	1,572672 €/mcc
Derechos conexión Alcantarillado		182,5369 €/ud

Hazas de Cesto, 19 de octubre de 2015.

El jefe de Servicio, Oxital S. L.

Marcelino Sierra Crespo.

2016/2528

CVE-2016-2528